

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020 - 004** informándose que, la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR, presentó contestación a la demanda en término (fls. 159 a 182). Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el escrito presentado por el apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, teniendo en cuenta que se surtió la notificación de la convocada a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía 79.985.203 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.

**TERCERO: SEÑALAR** el **MARTES PRIMERO (1°) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**ADVIÉRTASE** a las partes que, dentro de la audiencia pública arriba señalada tanto demandante como demandadas, las últimas a través de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
---

Bogotá D. C., <u>12 de enero de 2022</u> En la fecha se notificó por estado N° <u>001</u> el auto anterior.
---

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria No. **2020-230** laboral informándose que demandante aportó subsanación de la demanda (folios 48 a 77). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Encuentra el Juzgado que la señora JANNETH SOFIA SHAMBO GONZALEZ, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., libelo que es presentado por intermedio del doctor. GUSTAVO ARMANDO VARGAS, como su apoderado judicial.

Revisada la presente demanda, advierte el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la señora JANNETH SOFIA SHAMBO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 51.594.555 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S. A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en su condición de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**TERCERO:** Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y

traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**CUARTO: NOTIFIQUESE** personalmente este auto a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al doctor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ en calidad de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 12 de enero de 2022  
En la fecha se notificó por estado N° 001  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria No. **2020-233** laboral informándose que demandante aportó subsanación de la demanda (folios 94 a 97). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Encuentra el Juzgado que la señora CLAUDIA CRISTINA MARTÍNEZ RICARDO, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., libelo que es presentado por intermedio del doctor. GERMAN VASSILY COLMENARES VELOSA, como su apoderado judicial.

Revisada la presente demanda, advierte el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la señora CLAUDIA CRISTINA MARTÍNEZ RICARDO identificada con cédula de ciudadanía 21.014.440 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S. A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en su condición de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**TERCERO:** Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y

traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**CUARTO: NOTIFIQUESE** personalmente este auto a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al doctor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ en calidad de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 12 de enero de 2022  
En la fecha se notificó por estado N° 001  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-365-01** informándose que, no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente reprogramar para el **MARTES OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la audiencia contemplada en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, haciéndose salvedad en que la sentencia se emitirá de forma escrita de conformidad con lo contemplado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucía Pérez Torres". Below the signature, the name "OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES" is printed in a bold, sans-serif font.

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 12 de enero de 2022  
En la fecha se notificó por estado N° 001  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2015-185** informándose que, el apoderado judicial del extremo actor peticionó la entrega de título judicial (folios 151 y 153). Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, por secretaría dese cumplimiento a la orden impartida mediante providencia del 08 de octubre de 2021 (folio 149), en consecuencia **ELABÓRESE** el respectivo FORMATO DE PAGO con destino al Banco Agrario.

Verificado lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 12 de enero de 2022  
En la fecha se notificó por estado N° 001  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018-090** informándose que, se presentó solicitud de ejecución (folio 170). Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la demandada presentó solicitud de ejecución de las condenas impuestas dentro de este asunto.

Entonces, previo al estudio de dicha petición, se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE OFICIO.**

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucía Pérez 7". Below the signature, the name "OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES" is printed in a bold, sans-serif font.

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 12 de enero de 2022  
En la fecha se notificó por estado N° 001  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-322-01** informándose que, no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente reprogramar para el **JUEVES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **TRES Y TREINTA (3:30 P.M.)**, la audiencia contemplada en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, haciéndose salvedad en que la sentencia se emitirá de forma escrita de conformidad con lo contemplado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 12 de enero de 2022  
En la fecha se notificó por estado N° 001  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017-567** informándose que, apoderada demandante peticiona continuar con el trámite procesal. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **JUEVES DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.)**, oportunidad en la cual se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **12 de enero 2022**  
En la fecha se notificó por estado N° **001**  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017-260** informándose que, la demandada aportó memorial pendiente de pronunciamiento. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la documental obrante a folios 144 a 171 del expediente.

Verificado lo anterior, dese cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida mediante providencia del 18 de marzo de 2021 (folio 138).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucía Pérez 7". Below the signature, the name "OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES" is printed in capital letters.

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 12 de enero de 2022  
En la fecha se notificó por estado N° 001  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-748** informándose que, se presentó solicitud de ejecución (folio 343). Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la demandante presentó solicitud de ejecución de las condenas impuestas dentro de este asunto.

Entonces, previo al estudio de dicha petición, se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE OFICIO**.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 12 de enero de 2022  
En la fecha se notificó por estado N° 001  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-736** informándose que, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la aclaración del auto anterior (archivo 11). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ACLARAR** el auto de fecha 15 de octubre de 2021 (folio 333), como sigue:

“Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en consecuencia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, tasadas en un 25% para cada una de las demandadas los cuales estarán a cargo de la parte demandante”.

Queda incólume en todo lo demás.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
---

Bogotá D. C., <b>12 de enero de 2021</b> En la fecha se notificó por estado N° <b>001</b> el auto anterior.
---

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-487** informándose que, se presentó solicitud de ejecución (folios 205 - 208). Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la demandante presentó solicitud de ejecución de las condenas impuestas dentro de este asunto.

Entonces, previo al estudio de dicha petición, se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE OFICIO**.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 12 de enero de 2022  
En la fecha se notificó por estado N° 001  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-619** informándose que, se presentó solicitud de ejecución (folio 260). Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la demandante presentó solicitud de ejecución de las condenas impuestas dentro de este asunto.

Entonces, previo al estudio de dicha petición, se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE OFICIO.**

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucía Pérez 7". Below the signature, the name "OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES" is printed in a smaller, sans-serif font.

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 12 de enero de 2022  
En la fecha se notificó por estado N° 001  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo 2019-402, informándole que se cumplió el término señalado en auto anterior. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se tiene que la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES no presentó escrito alguno contentivo de excepciones.

**ASUNTO A TRATAR**

Encontrándose dentro del término legal, procede el despacho a dictar la providencia que en derecho corresponda, luego de observar que no existe causal de nulidad que invalide la actuación surtida.

**ANTECEDENTES**

La señora ELIANA MARÍA CIFUENTES VARGAS, mediante apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva laboral en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por concepto de retroactivo pensional impuesto dentro del proceso ordinario (fls. 93 a 96).

Se dispuso ante la invocación de la parte actora, librar mandamiento de pago ejecutivo el 13 de agosto de 2019 visible a folio 121 del expediente.

**CONSIDERACIONES**

En el sublite se advierte que la ejecutada no hizo efectiva la obligación pese a su notificación que de manera personal realizó ésta Sede (fl.124), así como tampoco presentó escrito alguno contentivo de excepciones, razón más que valedera para concluir que se debe continuar con la presente ejecución y por los conceptos y valores demandados, siendo así procedente además, dar aplicación a lo establecido en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso se encuentran cumplidos, razón por la que, ante una obligación clara, expresa y exigible a cargo del ejecutado y a favor de la parte ejecutante y por el hecho de no haber constancia en autos del cumplimiento de la obligación, se procederá a dictar sentencia de acuerdo con el artículo 440 *ibidem*.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago.

**SEGUNDO: ORDENAR** que las diligencias permanezcan en la Secretaría del despacho hasta tanto las partes presenten la liquidación del crédito conforme lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: CONDENAR** en costas al ejecutado. **TÁSENSE**, teniendo en cuenta la suma de \$ 400.000 por concepto de agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES  
KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 12 de enero de 2022  
En la fecha se notificó por estado Nº 001  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2017-353 informándose que, se encuentra pertinente aclarar la providencia inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ACLARAR** el auto de fecha 20 de septiembre de 2021 (folio 155) como sigue:

Dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de febrero de 2020 visto a folio 132, esto es proceder con la entrega de remanentes allí dispuesta a la parte ejecutada del siguiente depósito título judicial

- 400.100007103642 constituido el 22 de marzo de 2019 por valor de \$10.000.000.oo (fl.126), el cual se fraccionó a favor de remanentes un título por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.418.469).**

LÍBRENSE oficios al Banco Agrario de Colombia en tal sentido.

Cumplido lo anterior, dese cumplimiento a la orden impartida mediante auto del 26 de noviembre de 2019 (folio 127).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 12 de enero de 2022  
En la fecha se notificó por estado Nº 001  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., a los 11 días del mes de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso ordinario **2019-432**, se encuentra pendiente reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretario

**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., 11 de enero de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar, se fija el día **JUEVES 03 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09.00AM.**

Se **ADVIERTE** a las partes que la audiencia pública arriba señalada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 12-01-2022

En la fecha se notificó por estado N° 001  
El auto anterior.

JAGM